



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 1006



BUENOS AIRES, 3 OCT 2002

VISTO el expediente N° 2339/02, con seis carpetas, del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título, de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia a través del Programa Universidad Virtual Quilmes, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 065/00, modificada por Resolución del Consejo Superior N°70/02, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION (hoy MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás, las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1716 del 31 de agosto de 1998 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".

Que el proyecto de la carrera de LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia a través del Programa Universidad Virtual de Quilmes presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, contiene la información solicitada en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1716/98, y cuenta con evaluación favorable de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 1006



Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones ya mencionadas, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1716/98.

Que las Leyes N° 24.521 y N° 24.195 favorecen la articulación entre los niveles Terciario y Universitario.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar reconocimiento oficial al título de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia a través del Programa Universidad Virtual de Quilmes que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente ese título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

**LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia a través del Programa Universidad Virtual de Quilmes que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES con el plan de estudio y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° **1006**



ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las Incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°: 1006

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 1006



ANEXO I
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL
-Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia a través del Programa
Universidad Virtual de Quilmes

- Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas de análisis de las actividades de automantenimiento, productividad y esparcimiento que realiza el hombre para determinar los requerimientos psicofísicos.
- Planeamiento, implementación y evaluación de acciones de estimulación temprana.
- Diseñar, elaborar y evaluar entrenar en la utilización de equipamiento ortésico y protésico.
- Diseñar y elaborar equipamiento personal y ambiental fijo y móvil, asesorar a personas e instituciones respecto de las características y formas de utilización del mismo.
- Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de rehabilitación profesional-laboral, al tratamiento de enfermedades de la población y al desarrollo comunitario.
- Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la evaluación de la capacidad funcional psíquica del sujeto y a métodos y técnicas aplicados para el mantenimiento, desarrollo y rehabilitación.
- Realizar estudios e investigaciones relativos a los requerimientos funcionales de las ocupaciones que realiza el hombre, a la evaluación de la capacidad funcional psicofísica del sujeto y a los métodos y técnicas de mantenimiento, desarrollo y rehabilitación de dicha capacidad.
- Planificar, organizar, dirigir y evaluar servicios de Terapia Ocupacional.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 1006



ANEXO II
PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL

- Ciclo de Licenciatura-, Gestionado a través del Programa Universidad Virtual de Quilmes

Requisitos de Ingreso:

.Terapistas Ocupacionales, egresados con título terciario referido a carreras con reconocimiento oficial, nacional y provincial que acrediten un plan de estudio de 3000 horas como mínimo.

.Graduados universitarios con título de Terapeuta Ocupacional que acrediten un plan de estudio de 3000 horas como mínimo.

	Módulos de aprendizaje	Bibliografía obligatoria	Evaluación a distancia	Instancias presenciales obligatorias	Totales
Núcleo Obligatorio de Investigación : 3 Asignaturas					
Herramientas Informáticas	60	60	8	2	130
Estadística	60	60	8	2	130
Investigación en Terapia Ocupacional	60	60	8	2	130
Núcleo de Estudios Generales : 4 Asignaturas					
Salud Pública	60	60	8	2	130
Organización y Administración en Terapia Ocupacional	60	60	8	2	130
Práctica Profesional	100	20	8	2	130
Teoría de Terapia Ocupacional	60	60	60	2	130

Carga Horaria por núcleo de estudio:

Núcleo de Estudios	Cantidad de Materias	Total horas de Acreditación
Núcleo Obligatorio de Investigación	3 (tres)	410
Núcleo de Estudios Generales	4 (cuatro)	520
Total	7 (siete)	930

Carga horaria total: 930 horas